

*Por Real orden de 24 de agosto y Real cédula de 5 de setiembre de este año, que se hallan insertos en la adjunta copia impresa certificada, se ha servido el Rey nuestro Señor nombrarme Juez Protector privativo del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, confiriéndome además la comision especial executiva de entender é intervenir en la restitucion de todos sus derechos, efectos, rentas, y demas que le pertenecia al tiempo de la invasion enemiga. Y por otra Real orden de 4 del mismo mes de setiembre, que tambien se incluye en dicha copia, se ha dignado S. M. eximir al Monasterio de toda contribucion y prorratéo con el Crédito público, mandando se dexen á disposicion del R. P. Prior todas sus rentas y frutos, aun lo vencido.*

*Usando, conforme á estas soberanas disposiciones, de las facultades que me competen como tal Juez Conservador, y en desempeño de dicha comision especial executiva, lo comunico á V. para que se sirva contribuir por su parte á que tengan*

debido efecto las religiosas, justas y benéficas intenciones de S. M. en la restitucion absoluta al Real Monasterio de todos los derechos y privilegios que le pertenecen en ese distrito, como tambien en el cobro total de sus rentas y frutos, aun los devengados, y en la recoleccion de cuentas; dando las mas estrechas órdenes y providencias á los que dependan de su autoridad, y oficiando á quienes convenga, á fin de que unos y otros concurren á su puntual cumplimiento en lo que respectivamente les toque, con la brevedad y preferencia que reclaman los actuales apuros del Real Monasterio, y la urgencia de habilitarle: y del recibo me dará V. aviso, comunicándome á su tiempo el resultado de sus disposiciones, para que conste en esta Conservaduría y Comision, y pueda yo ponerlo en la soberana consideracion de S. M. como soy obligado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de 1814.

D

El presente informe de la Comisión de Comercio Exterior  
de la Cámara de Diputados, en virtud de la Ley de  
Comercio Exterior, y de la Ley de Fomento Industrial,  
con respecto a la industria textil, y en particular a  
la industria de la lana, se divide en tres partes.

La primera parte trata de la industria de la lana en  
el mundo, y en particular de la industria de la lana  
de Australia, que es la principal fuente de lana en el  
mundo.

La segunda parte trata de la industria de la lana en  
México, y en particular de la industria de la lana  
de la Península de Yucatán, que es la principal  
fuente de lana en México.

La tercera parte trata de la industria de la lana en  
los Estados Unidos, y en particular de la industria  
de la lana de Australia, que es la principal fuente  
de lana en los Estados Unidos. En esta parte se  
discuten los problemas de la industria de la lana en  
los Estados Unidos, y se proponen algunas medidas  
para mejorarla. Se menciona que la industria de la  
lana en los Estados Unidos ha estado sufriendo una  
crisis desde hace algunos años, y que esto se debe  
principalmente a la competencia de la industria de la  
lana de Australia. Se propone que se establezca un  
sistema de cuotas para limitar la importación de lana  
de Australia a los Estados Unidos, y que se establezca  
un sistema de subsidios para apoyar a la industria  
de la lana de los Estados Unidos. Se menciona que  
estas medidas podrían ayudar a mejorar la situación  
de la industria de la lana en los Estados Unidos, y  
que podrían ser de beneficio para los productores  
de lana en los Estados Unidos.